

Ref. Expediente: SD2025/0042803- DEAL WITH CALORIES LIKE NEVER BEFORE

Solicitante: JAGTAR SINGH DHALIWAL

Asunto: Respuesta al requerimiento formulado mediante Oficio No. 11239 del 18 de julio de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

Ciudad

Respetados señores:

En atención al requerimiento de examen de forma contenido en el Oficio de la referencia, me permito dar respuesta dentro del término legal, de acuerdo con las siguientes precisiones:

1. Sobre las expresiones “parches con tecnología para ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas” y “vibrotáctil” (Clase 5 Internacional)

Con el fin de atender la observación formulada por esa Dirección, se procede a precisar la descripción de los productos reivindicados, manteniendo la naturaleza farmacéutica de la clase 5. En consecuencia, se sustituye dicha redacción por una descripción técnicamente adecuada conforme a la Clasificación Internacional de Niza, en los siguientes términos:

Texto corregido: “Parches medicinales con componentes farmacéuticos y/o naturales para uso terapéutico y sanitario destinados a mejorar el bienestar físico; dispositivos vibrotáctiles con fines terapéuticos y de rehabilitación.”

Esta formulación mantiene el alcance sanitario y farmacéutico de los productos, garantizando su clasificación correcta dentro de la clase 5.

2. Sobre la expresión “medicamentos; para uso humano” (Clase 5 Internacional)

En observancia de la observación efectuada respecto del uso del signo de puntuación, se corrige la redacción, eliminando el punto y coma y dejando la expresión correctamente formulada:

Texto corregido: “Medicamentos para uso humano.”

3. Sobre la expresión “ejecutar y promocionar la investigación en las ciencias de la salud y afines” (Clase 42 Internacional)

Se ajusta la descripción de los servicios a una terminología reconocida por la Clasificación Internacional de Niza, que preserve la intención del solicitante en el ámbito científico y tecnológico. En tal sentido, se propone la siguiente redacción:

Texto corregido:

“Servicios de investigación científica y tecnológica en el campo de las ciencias de la salud y afines; desarrollo de proyectos de innovación tecnológica en el área biomédica.”

Con ello, se garantiza la correspondencia de los servicios con la clase 42 y se cumple la especificidad exigida por el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero, Título X de la Circular Única.

4. Solicitud final

En mérito de lo expuesto, se solicita a esa Dirección tener por subsanado en debida forma el requerimiento contenido en el Oficio No. 11239 del 18 de julio de 2025 y continuar con el trámite de registro de la marca conforme a las modificaciones presentadas.

Atentamente,

TATIANA HERNÁNDEZ.

Abogada.